

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad; 2) Teléfono y correo electrónico de particulares; 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; 4) OCR de la Credencial de Elector la cual se encuentra en páginas 1 y 2. Consta de 19 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



**OFICIO NÚM. DS-SG-UGA-0719-2015**  
BITÁCORA NÚM. 26/LU-0242/06/15

**HERMOSILLO, SONORA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015**

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

**AMP AMERMEX, S.A. DE C.V. PLANTA QUIROGA**  
C. ARNOLDO FRANCIS MARTINEZ, Representante Legal.

13/10/2015

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única, recibida el 26 de Junio del 2015 y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4°, 5 fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 bis del Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RMPCCA) de la misma Ley; 1, fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7, fracciones I, VI y X, 50 fracciones I, III, IV y XI, 51 y 53, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento; el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y sus modificaciones el 9 de abril de 1998; 9, 10, 11 y 12 del Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Trasferencias de Contaminantes de la LGEEPA, y

### CONSIDERANDO

Que el establecimiento cuenta con:

- Aviso de Inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos presentado el 17 de diciembre del 2013 a nombre de la empresa denominada **AMP AMERMEX, S. A. DE C.V. PLANTA QUIROGA**.
- Que con fecha 20 de febrero del 2015, se ingresa el estudio de riesgo ambiental (ERA) y el Programa de Prevención de Accidentes (PPA) del establecimiento a nombre de **AMP AMERMEX, S. A. DE C.V. PLANTA QUIROGA** a los cuales se les asignó la bitácora 26/AR-0161/02/15 y 26/AZ-0162/02/15, respectivamente.
- Que en el proceso de evaluación de la solicitud de referencia, se concluyó que dicho trámite carecía de información técnica suficiente para dar la resolución correspondiente, por lo que con fecha 10 de Agosto del 2015, se solicitó información adicional mediante oficio No. DS-SG-UGA-0608/2015.
- Que con fecha 07 de septiembre del 2015, se ingresó por parte de la empresa **AMP AMERMEX, S. A. DE C.V. PLANTA QUIROGA** la información solicitada, para dar continuidad al proceso de evaluación correspondiente.
- Que como resultado del análisis y la evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental Única ingresada en esta Delegación y registrada con Bitácora No. 26/LU-0242/06/15, así como en lo manifestado en anexos técnicos ingresados de manera adicional a su solicitud, se concluye que es factible el otorgar la licencia ambiental única.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de obtención de Licencia Ambiental Única e información adicional presentada, quién suscribe, el Delegado Federal de la SEMARNAT en Sonora, con fundamento en el Artículo

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, así como en las demás disposiciones legales que resulten aplicables, le concede:

## LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-26/099-2015

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **AMP AMERMEX S.A. DE C.V. PLANTA QUIROGA**, ubicado en el Municipio de Hermosillo, Sonora, con Número de Registro Ambiental **AAM2603000075**, la cual tiene como actividad principal la producción, manufactura y ensamble de producto de interconexión y de todas clases de artículo que se relacionen, con capacidad instalada de producción anual, como se indica en la siguiente tabla:

PRODUCTO	CAPACIDAD INSTALADA	
	Cantidad	Unidad
Cables	2.25 millones	pieza
Arneses	14.25 millones	pieza
Conectores	16.88 millones	pieza
Partes moldeadas	2.5 millones	pieza
Partes maquinadas	35 millones	pieza

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las Condiciones Generales y Específicas contenidas en este documento.

Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser el caso debe solicitar previamente una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, debe solicitarse la actualización de su licencia Ambiental Única, a efecto de que esta Secretaría resuelva lo conducente.

La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente, para el funcionamiento y operación de **AMP AMERMEX S.A. DE C.V. PLANTA QUIROGA** y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

### CONDICIONANTES GENERALES

1. El representante legal de **AMP AMERMEX S.A. DE C.V. PLANTA QUIROGA**, debe remitir a esta Delegación Federal de SEMARNAT en Sonora su Cédula de Operación Anual, así como la memoria de cálculos de la medición y/o estimaciones de las emisiones de contaminantes a la atmósfera; lo anterior de conformidad con los lineamientos y sistemas disponibles para tal fin puestos en el portal de esta Secretaría; Asimismo debe ajustarse al periodo de reporte de conformidad con la legislación ambiental aplicable.

### CONDICIONANTES ESPECIFICAS

#### EQUIPOS:

2. La Licencia ampara el funcionamiento y operación de los procesos y equipos, los cuales se especifican en el anexo 1 del presente Resolutivo.

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora Hermosillo, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo,  
C.P. 83276, Tlaxiaco, Sonora, México. Tel: (662) 2592702, www.semarnat.gob.mx

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA:

3. La empresa **AMP AMERMEX S.A. DE C.V. PLANTA QUIROGA**, debe ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
4. La operación de los Boiler y demás equipos que a su consideración y análisis técnico, establecidos en el anexo 1 del presente resolutivo a nombre de la empresa **AMP AMERMEX S.A. DE C.V. PLANTA QUIROGA**, deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.
5. La empresa **AMP AMERMEX S.A. DE C.V. PLANTA QUIROGA**, en su etapa operativa y en los equipos aplicables, debe ajustarse a lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
6. La empresa **AMP AMERMEX S.A. DE C.V. PLANTA QUIROGA**, debe llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, donde se generan contaminantes a la atmósfera, así como de los sistemas o dispositivos de control, el o los cuales deberán ser presentadas cuando esta Secretaría lo requiera.

## RESIDUOS PELIGROSOS:

7. En el manejo dentro y fuera del establecimiento de aceite residual, ácido residual, agua con aceite, agua con alcohol, agua con flux y agua residual con alto contenido de sólidos, agua residual del evaporador, agua de desagüe, solución gastada con metales, lodos de filtro prensa, sales concentradas de cristizador, filtros gastados, lodos de carbonato y químicos de baños de platinado, contenedores sin despresurizar, envases vacíos que contuvieron material peligroso, escoria de soldaduras estaño-plomo 63/37, escoria de soldaduras sac306, lámparas fluorescentes, material caduco, mezcla de solventes, pasta de soldadura sac305, sólidos impregnados (solventes, epóxidos y metales), tinta y filtros; registrados ante esta Delegación por parte de la empresa **AMP AMERMEX S.A. DE C.V. PLANTA QUIROGA**, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 50 fracciones I, III, IV y XI, 51 y 53 de la LGPGIR y a su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.
8. La empresa **AMP AMERMEX S.A. DE C.V. PLANTA QUIROGA**, según el artículo 46 fracción I del Reglamento de la LGPGIR debe identificar el o los residuos generados que por sus características estén considerados como peligroso según la NOM-052-SEMARNAT-2005 y en el caso de que la empresa **AMP AMERMEX S.A. DE C.V. PLANTA QUIROGA**, no haya registrado o manifestado ante esta Delegación Federal algún residuo que por sus características sean considerado peligroso, debe manifestarlo(s) de inmediato, mediante la actualización de la presente licencia, asimismo debe manejar dicho residuos como peligroso de conformidad con la legislación ambiental vigente.
9. La empresa **AMP AMERMEX S.A. DE C.V. PLANTA QUIROGA**, debe garantizar que el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
10. La empresa **AMP AMERMEX S.A. DE C.V. PLANTA QUIROGA**, debe contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 42 de la LGPGIR.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora Hermosillo, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo,  
C.P. 83270, Tel. (662) 2592702, www.semarnat.gob.mx

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

11. De conformidad con el artículo 69 de la LGPGIR, la empresa **AMP AMERMEX S.A. DE C.V. PLANTA QUIROGA**, está obligada a llevar a cabo las acciones de remediación, cuando se haya ocasionado la contaminación de sitios por actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos.

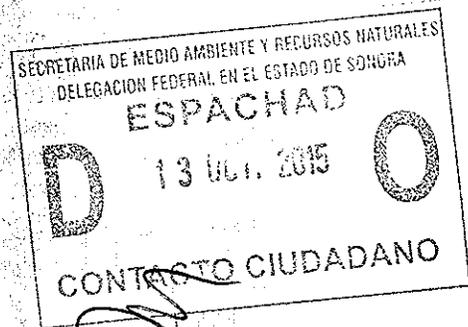
Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de las instalaciones de **AMP AMERMEX S.A. DE C.V. PLANTA QUIROGA**, deben sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, la Ley General para la Protección y Gestión Integral de Residuos, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Protección y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) imponga a la empresa **AMP AMERMEX S.A. DE C.V. PLANTA QUIROGA**, las sanciones que correspondan de conformidad al título sexto, capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE**  
**El Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial**

  
**Humberto Ruiz Molina**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sonora.



Copia electrónicas para:

C.c.e.- Rafael Paochiano Alamán.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- México, D.F.  
Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Calidad del Aire y Registro de Contaminantes de SEMARNAT.- México, D.F.  
Jorge Carlos Flores Monge Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- Ciudad.  
Unidad de Gestión para la Protección Ambiental de SEMARNAT en el Estado de Sonora.- Edificio.  
Expediente técnico.- Edificio.

HRM/RMC/GDCS/LM

# ANEXO 1

## AMPLIMITE 1226

N° equipo	DESCRIPCION	DEPARTAMENTO	LINEA
L23-EQ-002047	EXTRACTOR DE AIRE	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-002396	PRENSA MANUAL	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-003802	ENSAMBLADORA	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-003803	ESTAMPADORA	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-003805	ENFRIADOR	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-003806	HORNO	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-003808	INSERTADORA	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-003809	REMACHADORA	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-003810	REMACHADORA	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-006653	HORNO DE CURADO	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-006915	INSERTADORA DE CONTACTO	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-006925	ESTAMPADORA DE PEGADO	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-006926	CLINCHADORA	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-006927	ESTAMPADORA	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-007005	HORNO	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-007018	ENFRIADOR	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-007131	INSERTADORA DE CLIP AUTOM.	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-007166	DWN/IR HIPOT TESTER	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-007800	PRENSA NEUMÁTICA	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-007801	PRENSA NEUMÁTICA	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-007802	STAKING PRESS	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-007803	PRENSA MANUAL	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-007804	IMPRESORA VIDEOJET	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-007805	DOBLADORA	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-007806	PRENSA MANUAL	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-007807	PRENSA MANUAL	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-007808	PRENSA MANUAL	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-007809	CLINCHADORA MANUAL	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-007810	CLINCHADORA MANUAL	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-007841	AUTOBAGGER	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-008994	ENSAMBLADORA AUTOMÁTICA	1226	AMPLIMITE
L23-EQ-008995	ENROLLADORA DE CABLE	1226	AMPLIMITE



## MTC 1618

N° equipo	Descripcion	Departamento	Linea
L23-EQ-008844	APLICADORA DE ADHESIVO KPI	1618	MTC
L23-EQ-008845	INSERTADORA DE CLIP	1618	MTC
L23-EQ-008846	PIN INSERTER	1618	MTC
L23-EQ-008847	APLICADORA DE TRA-BON	1618	MTC
L23-EQ-008848	APLICADORA DE TRA-BON	1618	MTC
L23-EQ-008849	APLICADORA DE TRA-BON	1618	MTC
L23-EQ-008850	APLICADORA DE TRA-BON	1618	MTC
L23-EQ-008851	HORNO	1618	MTC
L23-EQ-008852	PRUEBA ELECTRICA	1618	MTC
L23-EQ-008853	ESTAMPADORA	1618	MTC
L23-EQ-008854	HORNO UV	1618	MTC

## PLATING 1706

N° equipo	Descripcion	Departamento	Linea
L23-EQ-008815	HORNO	1706	PLATING
L23-EQ-008860	BOMBA DE VACIO	1706	PLATING
L23-EQ-008861	BOMBA DE VACIO	1706	PLATING
L23-EQ-008862	BOMBA DE VACIO GALVANOTECH	1706	PLATING
L23-EQ-008863	SCRUBBER ACIDO	1706	PLATING
L23-EQ-008864	SCRUBBER CIANURO	1706	PLATING
L23-EQ-008865	GALVANOTECH GT-1	1706	PLATING
L23-EQ-008866	GALVANOTECH GT-2	1706	PLATING
L23-EQ-008868	GALVANOTECH GT-3	1706	PLATING
L23-EQ-008869	GALVANOTECH GT-4	1706	PLATING
L23-EQ-008870	GALVANOTECH GT-5	1706	PLATING
L23-EQ-008871	GALVANOTECH GT-6	1706	PLATING
L23-EQ-008872	GALVANOTECH GT-7	1706	PLATING
L23-EQ-008873	GALVANOTECH GT-8	1706	PLATING
L23-EQ-008874	BOILER 01	1706	PLATING
L23-EQ-008875	BOILER 02	1706	PLATING
L23-EQ-008876	BOILER 03	1706	PLATING
L23-EQ-008879	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA	1706	PLATING
L23-EQ-008883	INSERTADORA DE CLIPS	1706	PLATING
L23-EQ-008884	INSERTADORA DE CLIPS	1706	PLATING
L23-EQ-008889	SISTEMA DE AGUA CALIENTE	1706	PLATING
L23-EQ-008890	BOMBAS DE AGUA HELADA	1706	PLATING
L23-EQ-008973	PUSH AIR BLOWER	1706	PLATING
L23-EQ-EF 01	EXHAUST FAN PLATINADO 01	1706	PLATING
L23-EQ-EF 02	EXHAUST FAN PLATINADO 02	1706	PLATING
L23-EQ-EF 03	EXHAUST FAN QUIMICOS PLATINADO 03	1706	PLATING
L23-EQ-EF 04	EXHAUST FAN QUIMICOS PLATINADO 04	1706	PLATING
L23-EQ-EF 05	EXHAUST FAN QUIMICOS PLATINADO 05	1706	PLATING
L23-EQ-EF 06	EXHAUST FAN PLATINADO 06	1706	PLATING
L23-EQ-EF 07	EXHAUST FAN PLATINADO 07	1706	PLATING
L23-EQ-EF 08	EXHAUST FAN PLATINADO 08	1706	PLATING
L23-EQ-EF 09	EXHAUST FAN SCREW MACHINE 09	1706	PLATING
L23-EQ-EF 10	EXHAUST FAN BAÑOS MEZZANINE 10	1706	PLATING
L23-EQ-EF 11	EXHAUST FAN BAÑOS MEZZANINE 11	1706	PLATING
L23-EQ-EF 12	EXHAUST FAN BAÑOS ENFERMERIA 12	1706	PLATING
L23-EQ-EF 13	EXHAUST FAN MOLDEO 13	1706	PLATING
L23-EQ-EF 14	EXHAUST FAN MEZZANINE 14	1706	PLATING
L23-EQ-EF 15	EXHAUST FAN MEZZANINE 15	1706	PLATING

L23-EQ-EF 16	EXHAUST FAN MEZZANINE 16	1706	PLATING
L23-EQ-EF 17	EXHAUST FAN CAFETERIA 17	1706	PLATING
L23-EQ-EF 18	EXHAUST FAN CUARTO QUIMICOS 18	1706	PLATING
L23-EQ-EF 19	EXHAUST FAN CUARTO QUIMICOS 19	1706	PLATING
L23-EQ-EF 20	EXHAUST FAN RESIDUOS PELIGROSOS 20	1706	PLATING
L23-EQ- PLATING	LECTURAS HORARIAS EL AREA DE PLATINADO	1706	PLATING
L23-EQ-SE 01	SALIDA DE EMERGENCIA 01	1706	PLATING
L23-EQ-SE 02	SALIDA DE EMERGENCIA 02	1706	PLATING
L23-EQ-SE 03	SALIDA DE EMERGENCIA 03	1706	PLATING
L23-EQ-SE 04	SALIDA DE EMERGENCIA 04	1706	PLATING
L23-EQ-SE 05	SALIDA DE EMERGENCIA 05	1706	PLATING
L23-EQ-SE 06	SALIDA DE EMERGENCIA 06	1706	PLATING
L23-EQ-SE 07	SALIDA DE EMERGENCIA 07	1706	PLATING
L23-EQ-SE 08	SALIDA DE EMERGENCIA 08	1706	PLATING
L23-EQ-SE 09	SALIDA DE EMERGENCIA 09	1706	PLATING
L23-EQ-SE 10	SALIDA DE EMERGENCIA 10	1706	PLATING
L23-EQ-SE 11	SALIDA DE EMERGENCIA 11	1706	PLATING
L23-EQ-SE 12	SALIDA DE EMERGENCIA 12	1706	PLATING
L23-EQ-SE 13	SALIDA DE EMERGENCIA 13	1706	PLATING
L23-EQ-SF 02	SUPPLY FAN PLATINADO 02	1706	PLATING
L23-EQ-SF 03	SUPPLY FAN PLATINADO 03	1706	PLATING
L23-EQ-SF 04	SUPPLY FAN PLATINADO 04	1706	PLATING
L23-EQ-SF 05	SUPPLY FAN PLATINADO 05	1706	PLATING
L23-EQ-SF 06	SUPPLY FAN PLATINADO 06	1706	PLATING
L23-EQ-008878	LINEA MANUAL DE BARRILES	1625	PLATING
L23-EQ-008878	LINEA MANUAL DE BARRILES	1624	PLATING

Vertical text on the left side of the page, possibly a page number or header.

Vertical text in the middle of the page, possibly a page number or header.

Small mark or symbol on the right side of the page.

Small mark or symbol on the right side of the page.